



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 007-2024-COFOPRI-UE003

Lima, 26 de marzo de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 01349-2023-IGN/GG/DIG/SDGEOD del 06 de diciembre de 2023 de la Gerencia General del Instituto Geográfico Nacional, el Oficio N° 00208-2024-IGN/JEFATURA/OCPAT del 01 de marzo de 2024 de la Gerencia General del Instituto Geográfico Nacional; el Informe N° D000299-2024-COFOPRI-UE003-EA del 21 de marzo de 2024, del Especialista de Adquisiciones; el Informe N° D000059-2024-COFOPRI-UE003-CA del 22 de marzo de 2024 de la Coordinadora Administrativa; y el Informe N° D00078-2024-COFOPRI-UE003-AL del 26 de marzo de 2024 de la Asesora Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2020-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US\$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinadas a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión: *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*;

Que, en cumplimiento de la citada norma, el 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF el Acuerdo de Préstamo N° 9035-PE, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el cofinanciamiento del Proyecto *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*, el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Organismo Ejecutor del Proyecto a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE del 09 de octubre de 2020, se resuelve formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 003: *Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura*, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, y designarla como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000030-2021-COFOPRI-DE de fecha 02 de febrero de 2021, se formalizó la aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto - MOP, el mismo que es modificado a través de la Resolución Directoral N° D000115-2022-COFOPRI-DE del 12 de julio de 2022 y Resolución Directoral N° D00043-2023-COFOPRI-DE del 22 de marzo de 2023;

Qué, mediante Resolución de Coordinación General N° 001-2023-COFOPRI-UE003 del 02 de febrero de 2023, se aprobó el “Estudio Definitivo II – Gestión Catastral y Sistemas” del Proyecto: *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*; el mismo que contiene la Actividad 1.1.2.5 “Estaciones de Rastreo Permanente - ERP” que tiene prevista la adquisición de ERP a favor del Instituto Geográfico Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante, la Directiva) que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, el artículo 61 de la Directiva en mención contempla la “transferencia” como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales; asimismo el artículo 62, precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.3 del artículo 63 de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, por los responsables de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, conforme al numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva, la transferencia de los bienes muebles, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante Oficios N°s 01349-2023-IGN/GG/DIG/DSGEOD y 00208-2024-IGN/JEFATURA/OCPAT, la Gerencia General del IGN, solicita la transferencia de dos (02) bienes muebles, a su favor, consistente en: dos (02) Estaciones de Rastreo Permanente de la Unidad Ejecutora 003 “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”; indicando que los mismos tienen por finalidad salvaguardar la continuidad de la operatividad de las Estaciones de Rastreo Permanente que involucren el tiempo de ejecución y el área de responsabilidad del Proyecto de los distritos priorizados comprendidos: de las Provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque, la Provincia de Lima del Departamento de Lima y La Provincia de Piura del Departamento de Piura”, los equipos permitirán la alternancia y/o reemplazo de ser necesario, que garantice el funcionamiento óptimo de cada uno de ellos, dado el empleo continuo y permanente durante los 365 días del año, que condicionan su autonomía de operatividad, en beneficio inmediato para las provincias priorizadas por el Proyecto;

Que, mediante Informe N° D000299-2024-COFOPRI-UE003-EA, el Especialista de Adquisiciones emite el informe técnico que sustenta la transferencia de equipos a favor del IGN, consistente en dos (02) Estaciones de Rastreo Permanente, conforme se detalla en Anexo adjunto; indicando que se cuenta con la información y documentación exigida por la normatividad vigente, recomendando la aprobación de la transferencia de los citados bienes, en condición de nuevos, a favor del IGN;

Que, mediante Informe N° D000059-2023-COFOPRI-UE003-CA la Coordinadora Administrativa opina que resulta procedente aprobar la transferencia de las dos (02) Estaciones de Rastreo Permanente a favor del IGN, recomendando emitir el acto resolutorio correspondiente, de acuerdo al sustento técnico elaborado por el Especialista de Adquisiciones;

Que, mediante Informe N° D000078-2024-COFOPRI-UE003-AL, la Asesora Legal concluye que en base al sustento técnico otorgado a través de los Informes de Vistos del Especialista de Adquisiciones y la Coordinación de Administración, resulta legalmente viable la aprobación de la transferencia de los citados bienes muebles a favor del Instituto Geográfico Nacional, señalando que se ciñe a la normativa vigente correspondiendo emitir el acto resolutorio pertinente;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000150-2023-COFOPRI-DE se designa al señor Álvaro José Velezmoro Ormeño, como Coordinador General del Proyecto de Inversiones: “*Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura*”, a cargo de la Unidad Ejecutora 003; delegándole la funciones de representación legal; entre ellas, la de expedir resoluciones administrativas cuando sea necesario; así como aprobar directivas que precisen las funciones y responsabilidades de los consultores individuales que conforman la Unidad Ejecutora 003, pudiendo delegar esta facultad;

Con las visaciones de la Coordinadora Administrativa, el Especialista de Adquisiciones y la Asesora Legal, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01,

“Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; el Manual de Operaciones del Proyecto, formalizado a través de la Resolución N° 030-2021-COFOPRI/DE y modificatorias; y, en uso de la facultad conferida en el literal c) del artículo 5 de la Resolución Directoral N° D000150-2023-COFOPRI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de dos (02) Estaciones de Rastreo Permanente, ambas por el valor total de S/150,590.00 (Ciento cincuenta mil quinientos noventa con 00/100 soles), en estado nuevo, a favor del Instituto Geográfico Nacional, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; bienes muebles patrimoniales que tienen por finalidad salvaguardar la continuidad de la operatividad de las Estaciones de Rastreo Permanente que involucren el tiempo de ejecución y el ámbito de responsabilidad del Proyecto: *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*, estos equipos permitirán la alternancia y/o reemplazo de ser necesario, que garantice el funcionamiento óptimo de cada uno de ellos, dado el empleo continuo y permanente durante los 365 días del año, que condicionan su autonomía de operatividad, en beneficio inmediato para las provincias priorizadas por el Proyecto.

Artículo 2.- Autorizar al Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información del Proyecto a realizar la entrega correspondiente de los citados bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo adjunto a la presente Resolución, al Instituto Geográfico Nacional.

Artículo 3.- Notificar al Instituto Geográfico Nacional la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el enlace web <https://cofopriue003.online/>

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
ALVARO JOSÉ VELEZMORO ORMEÑO
Coordinador General del Proyecto
Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI